

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2937 *ORDEN de 13 de mayo de 2010, por la que se establecen los ficheros de datos de carácter personal de la titularidad de la Dirección General de Trabajo.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre), para proteger el tratamiento de los datos personales y de los derechos fundamentales, establece, en su artículo 20.1, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el punto 3 del citado artículo, referido a la supresión de los ficheros, preceptúa que en las disposiciones que se dicten al efecto, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Esta disposición tiene como finalidad una nueva reestructuración de los ficheros en la Dirección General de Trabajo, resultando preciso suprimir los ficheros existentes hasta el momento, y encuadrar su contenido en los nuevos. Por lo tanto, los motivos de la supresión no son otros que la reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

En su virtud, en cumplimiento del mandato contenido en la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los legítimos derechos que les reconoce la citada Ley Orgánica, de acuerdo con el Decreto 5/2006, de 27 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto regular los ficheros que contienen datos de carácter personal dependientes de la Dirección General de Trabajo, creando los ficheros que figuran en el anexo I y, suprimiendo los ficheros que se relacionan en el anexo II.

2. Los datos personales contenidos en los ficheros objeto de supresión pasarán a los ficheros que se crean en esta Orden.

Artículo 2.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros gestionados por la Dirección General de Trabajo que se describen en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

Los ficheros que se relacionan en el anexo I se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se dicten para los mismos, y estarán sujetos, a todos los efectos, a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a las normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Artículo 4.- Gestión.

1. La persona titular del órgano responsable de los ficheros que se crean y suprimen por esta Orden, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

2. Asimismo, se adoptarán las medidas de organización y gestión que sean necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en las normas que la desarrollen, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.- Ejercicio de derechos.

Los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación reconocidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, serán ejercitados por las personas interesadas, cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en la misma y en su normativa reglamentaria de desarrollo, ante el órgano competente que, con respecto a cada uno de los ficheros, se designa en los anexos de esta Orden.

Artículo 6.- Cesión de datos.

1. Se prevé, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, la cesión de los datos de carácter personal, reflejados en los ficheros contenidos en el anexo I de la presente Orden, al Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC), para el ejercicio de las competencias que les sean comunes.

2. El responsable del fichero cedente advertirá, expresamente, a los cesionarios de los datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 7.- Supresión de ficheros.

1. Se suprimen los ficheros que se describen en el anexo II de la presente Orden, contenidos en la Orden conjunta de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y de Empleo, Industria y Comercio, de 27 de mayo de 2009, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de ambos Departamentos.

2. La información contenida en los referidos ficheros, según consta en cada uno de ellos, será reestructurada en los nuevos ficheros que se crean en el anexo I de esta Orden y ubicados bajo la dependencia administrativa que se señala en el citado anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2010.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

A N E X O I

FICHEROS QUE SE CREAN
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

* Número 1.- Terceros Básico.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión administrativa de actividades formativas del ICASEL. Control y gestión de expertos en riesgos laborales. Gestión y control de procedimientos administrativos en general relacionados con seguridad laboral.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Formularios presentados por el propio interesado o su representante legal.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

D.N.I./N.I.F., dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma, datos de características personales, datos académicos y profesionales y datos de detalles de empleo.

5. Cesión de datos de carácter personal que se prevé.

No está prevista.

6. Órgano de la Administración responsable del fichero.

Dirección General de Trabajo.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Instituto Canario de Seguridad Laboral.

8. Medidas de seguridad.

Nivel bajo.

9. Sistemas de tratamiento.

Parcialmente automatizado.

* Número 2.- Terceros Alto.

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión administrativa y estadística de la Siniestralidad Laboral y Enfermedades Profesionales, Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud de las empresas en materia de Seguridad Laboral.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Empleados, ciudadanos y residentes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Formularios remitidos por las empresas, Mutuas patronales. Partes de declaración procedentes de las entidades gestoras. Datos obtenidos de la aplicación DELTA del Ministerio del Trabajo y CEPROSS tramitado por la Gerencia de Informática de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Afiliación sindical, datos de salud, D.N.I./N.I.F., dirección, número de la Seguridad Social, teléfono, nombre y apellidos, datos de características personales y datos de detalles de empleo.

5. Cesión de datos de carácter personal que se prevé.

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

6. Órganos de la Administración responsable del fichero.

Dirección General de Trabajo.

7. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Instituto Canario de Seguridad Laboral.

8. Medidas de seguridad.

Nivel alto.

9. Sistemas de tratamiento.

Parcialmente automatizado.

A N E X O II

FICHEROS QUE SE SUPRIMEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

* Accidentes Laborales.

- Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos: 2053010114.

- Motivos de la supresión: reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

- Destino de la información: la información se reestructura en una nueva declaración de ficheros. No hay eliminación de información.

* Comités Seguridad y Salud.

- Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos: 2053010112.

- Motivos de la supresión: reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

- Destino de la información: la información se reestructura en una nueva declaración de ficheros. No hay eliminación de información.

* Delegados de Prevención.

- Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos: 2053010111.

- Motivos de la supresión: reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

- Destino de la información: la información se reestructura en una nueva declaración de ficheros. No hay eliminación de información.

* Profesores ICASEL.

- Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos: 2053010109.

- Motivos de la supresión: reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

- Destino de la información: la información se reestructura en una nueva declaración de ficheros. No hay eliminación de información.

* Expertos Riesgos Laborales.

- Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos: 2053010108.

- Motivos de la supresión: reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

- Destino de la información: la información se reestructura en una nueva declaración de ficheros. No hay eliminación de información.

* Alumnos ICASEL.

- Código de inscripción asignado por la Agencia de Protección de Datos: 2053010105.

- Motivos de la supresión: reestructuración y modificación de las aplicaciones que contienen los datos personales.

- Destino de la información: la información se reestructura en una nueva declaración de ficheros. No hay eliminación de información.